



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE
CANDIDATURAS.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CD06/RCD/007/24.

**PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO
CIUDADANO**

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:
DIPUTACION DE MAYORIA RELATIVA

ASUNTO: RECEPCIÓN Y PREVENCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Corregidora, Querétaro, a veintiocho de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 06, anexando copia del mismo que consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Lcda. Isabel Soto Hernández
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 6
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CD06/RCD/007/24.

PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO
CIUDADANO

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:
DIPUTACION DE MAYORIA RELATIVA

ASUNTO: RECEPCIÓN Y PREVENCIÓN

Santiago de Querétaro Querétaro, a veintiocho de abril de dos mil
veinticuatro.¹

VISTO. El escrito signado por la representación propietaria del Partido Movimiento Ciudadano debidamente acreditada ante el Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como por la persona facultada según los estatutos del Partido Movimiento Ciudadano, ² recibido el veintisiete de abril, registrado bajo el folio 0000057 de la Oficialía de Partes del Consejo, por el cual presentan la solicitud de sustitución de las candidaturas registradas en los cargos de diputación propietaria y diputación suplente por el principio de mayoría relativa para el distrito 06 local, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, al cual adjunta diversa documentación.

Con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41 fracción I segundo párrafo, así como fracción IV primer párrafo, 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 4, párrafo primero, 82, fracción III, 86, fracciones I y X, 204, 205, 206, y 208 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;³ 39, 40 y 41 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁴ la Secretaría Técnica

ACUERDA:

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de dos fojas útiles, con texto por uno solo de sus lados; además de los anexos consistentes en:

¹ En adelante las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.

² En adelante "Consejo"

³ En adelante "Ley Electoral"

⁴ En adelante "Lineamientos para el registro de candidaturas"



Diputación de Mayoría Relativa Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Fotografía	Otro	0 Un solo lado	0 Ambos lados	FOTOGRAFIA DE MARIA JOSE CAZAREZ PEREZ
2	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	FORMULARIO DE ACEPTACION DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA CON FIRMA AUTOGRAFA A NOMBRE DE MARIA JOSE CAZAREZ PEREZ PRESENTADO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
3	Escrito mediante el cual las candidaturas solicitan la inclusión de su sobrenombre en la boleta electoral.	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	FORMATO DE SOLICITUD DE SOBRENOMBRE CON FIRMA AUTOGRAFA DE JAVIER MALDONADO AMAYA REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO
Diputación de Mayoría Relativa Suplente					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO DE ARIADNA ALEJANDRA MARQUEZ ZUÑIGA CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CÓDIGO QR, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2	Credencial para votar	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DE ARIADNA ALEJANDRA MARQUEZ ZUÑIGA , CERTIFICADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DISTRITAL 06.
3	Constancia de tiempo de residencia	Copia Simple	2 Un solo lado	0 Ambos lados	RECIBO DE PAGO DE DERECHOS DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA DE ARIADNA ALEJANDRA MARQUEZ ZUÑIGA
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	ANEXO 8 DE 8 CON FIRMA AUTOGRAFA DE ARIADNA ALEJANDRA MARQUEZ ZUÑIGA
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	ANEXO 5 CON FIRMA AUTOGRAFA DE ARIADNA ALEJANDRA MARQUEZ ZUÑIGA
6	Anexo 2. Autoadcripción simple a un grupo de atención prioritaria	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	ANEXO 5 CON FIRMA AUTOGRAFA DE ARIADNA ALEJANDRA MARQUEZ ZUÑIGA

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente de trámite para los efectos legales conducentes.

Segundo. Sustitución. Se tienen al representante propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano ante este Consejo, así como a la persona facultada según los estatutos del Partido Movimiento Ciudadano solicitando la sustitución de candidaturas a los cargos de diputación propietaria y suplente por el principio de mayoría relativa para el distrito 06 local presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, para contender en el Proceso Electoral Local 2023-2024, de la siguiente manera:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Cargo	Candidatura sustituida	Persona que sustituye
Diputación Propietaria	PAULA FONSECA BAUTISTA	MARIA JOSE CAZAREZ PEREZ
Diputación Suplente	MARIA JOSÉ CAZAREZ PEREZ	ARIADNA ALEJANDRA MARQUEZ ZUÑIGA

Ahora bien, según lo establecido el artículo 209 segundo párrafo de la Ley Electoral el Consejo resolverá lo conducente dentro del plazo de cinco días siguientes a la solicitud de sustitución presentada y, en su caso, se negará el registro a las personas que no acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para ser titular de una candidatura.

Tercero. Prevención. Derivado del análisis de los requisitos y de la documentación presentada mediante la solicitud de cuenta, en términos de lo dispuesto por los artículos 205 y 206 de la Ley Electoral, así como 39 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas, se advierte que la misma presenta omisiones e inconsistencias en cuanto a los requisitos y la documentación señalada, por lo que:

a) **SE PREVIENE** a las personas solicitantes para que dentro del plazo improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, subsanen las omisiones y/o inconsistencias detectadas, así como para que, en su caso, manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo precisado en este proveído, como se señala a continuación:

No	Materia de prevención	Fundamento
1	<p>En cuanto a las constancias de residencia:</p> <p>- Se advierte que, de la fórmula de diputación por el principio de mayoría relativa, la persona solicitante al cargo de la diputación suplente no presentó la constancia de residencia.</p> <p>Además se advierte que presentaron un recibo de pago de derechos con número de rubro Z-4143059 del Municipio de Querétaro a nombre de Ariadna Alejandra Márquez Zúñiga con el concepto de pago de expedición de constancia de residencia, en consecuencia SE LE REQUIERE para que presente el documento original de la constancia de residencia a nombre de Ariadna</p>	<p>Artículo 14, fracción III y 171 fracción III, de la Ley Electoral.</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Alejandra Márquez Zúñiga en el cual acredite contar con al menos tres años de residencia efectiva en el municipio.

Ahora bien, toda vez que las personas solicitantes exhibieron el recibo de pago de la constancia de residencia de fecha veintiséis de abril, esta Secretaría Técnica, con fundamento en el artículo 171, fracción III, párrafo segundo de la Ley Electoral, gira un oficio dirigida al titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro para que las personas solicitantes lo remitan a la autoridad correspondiente a fin de que les sea expedida el documento solicitado.

Cuarto. Diligencias para mejor proveer. En términos del artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad, se ordena remitir oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con el listado de los nombres que integran la fórmula al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa postuladas por las personas solicitantes, a efecto de que por su conducto se solicite a las Presidencias del Tribunal Electoral, del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, todas del Estado de Querétaro, a fin de que, en colaboración, coordinación y apoyo interinstitucional, se informe a esta autoridad si existen sentencias firmes que se encuentren en los supuestos previstos en dichas disposiciones normativas y, en su caso, remitan copia certificada de las mismas, en su versión pública, en términos de los convenios de celebrados, así como del artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Notifíquese personalmente a la persona solicitante y por estrados del Consejo Distrital 06, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.**

Lcda. Isabel Soto Hernández
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 06



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 6 5
Querétaro